



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0276-2015-A/MPSM

San Miguel, 08 de setiembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL;

VISTO:

El Expediente N° 7191-2015 presentado por la administrada JULIA ESTHER DÍAZ VILLATE VDA. DE VILLANUEVA, contribuyente de esta Municipalidad, quien solicita el OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE DEDUCCIÓN BASE IMPONIBLE PARA PENSIONISTA, mediante la Solicitud de fecha 17 de julio del 2015. Así como el Informe N°171-2015-MPSM-AJ proveniente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Miguel, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776, en su Artículo 19° contempla tal deducción del pago del impuesto, siempre que cumpla estrictamente con ciertos requisitos establecidos en ella, indicando que los Pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y esta no excede de 1 U. I. T. mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente 50 U. I. T. vigente al 1° de enero del ejercicio gravable.

Que, la Sub Gerencia de Rentas de la Municipalidad Provincial de San Miguel, comunica que, realizada la búsqueda en el Registro Predial de Contribuyentes, verifica que el recurrente se encuentra inscrito en el registro de la entidad y declara un predio urbano, el mismo que se encuentra ubicado en el jr. Bolívar N°494 del Distrito de San Miguel, el Código del contribuyente es N°0565, siendo este hecho verificable con los documentos que anexa al expediente, demostrándose que el recurrente cumple con el requisito de la única propiedad.

Que, el recurrente ha cumplido con lo que estipula la Ley para reconocer su derecho a tal exoneración y ha presentado los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos de esta Municipalidad, asimismo reconoce el derecho de la entidad edil de realizar periódicamente procesos de fiscalización tributaria, en su condición de administrado.

Con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 43° y contando con el Visto Bueno de Asesoría Jurídica, previo Informe de la Sub Gerencia de Rentas,





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la administrada JULIA ESTHER DÍAZ VILLATE VDA. DE VILLANUEVA, en lo referido al otorgamiento del beneficio de deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial para pensionistas, el cual regirá a partir del año 2008, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La exoneración del pago del Impuesto Predial, no lo exige de la declaración jurada anual de auto-avaloú y el pago del costo de los formularios, y le exige el pago de los arbitrios de limpieza Pública generados por el desarrollo de la actividad doméstica, debiendo los mismos ser presentados y cancelados de acuerdo a los plazos establecidos para tales fines.

ARTÍCULO TERCERO.- Así mismo se deberá **GESTIONAR** la autorización municipal de funcionamiento o licencia para que no se afecte la deducción que establece el beneficio.

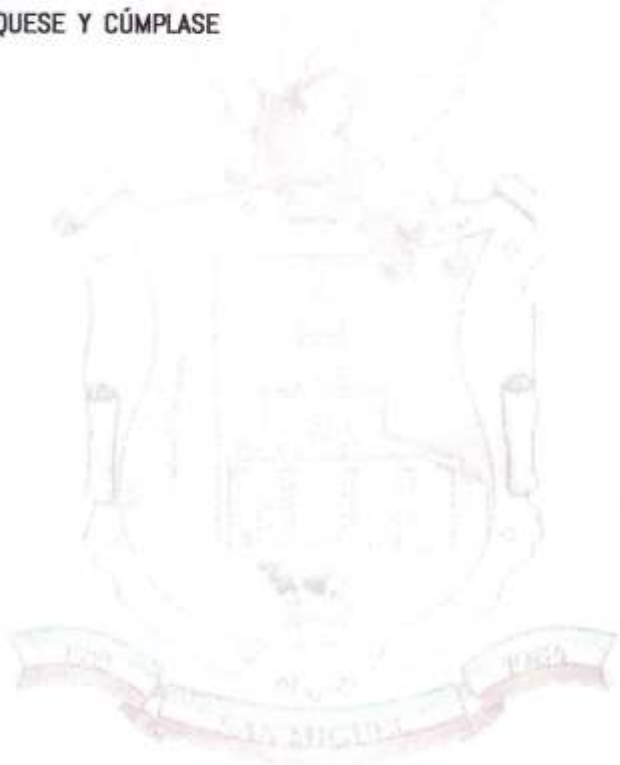
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Jefe de Rentas de la Municipalidad Provincial de San Miguel, su estricto cumplimiento y la verificación periódica de las condiciones que dan lugar a esta exoneración.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCOMENDAR a la Unidad de Tecnología de la información la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

C.c.
Asesoría Legal.
Sub Gerencia de Rentas
Unidad de Tecnología de la información
Interesado
Archivo.



Compromiso de todos